

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXP L9/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS GITLAB PARA SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E. (M.P.)**

El órgano de contratación de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) (en adelante, SIGMA) emite la siguiente memoria justificativa en conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

### **1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO QUE SE PROMUEVE**

<b>Expediente:</b>	Exp. L9/2025
<b>Contrato:</b>	Suministro de licencias Gitlab para SIGMA Gestión Universitaria A.I.E. (M.P.)
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Códigos CPVs:</b>	48000000   Paquetes de software y sistemas de información
<b>Nº. Lotes:</b>	Único lote

### **2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y OBJETO**

Fundada en 1996, SIGMA es una agrupación de interés económico formada por varias instituciones académicas del país. Su actividad se centra en ayudar a las instituciones de educación superior a optimizar su gestión con tecnologías de la información (TI), aportando las mejores soluciones posibles para la gestión académica, docencia e investigación.

Para el ejercicio de su actividad, SIGMA precisa incorporar soluciones de distintos tipos de conocimientos y tecnologías de terceros, en especial se requiere la contratación del suministro de licencias Gitlab.

Con la contratación del software Gitlab se busca disponer de un sistema de control de versiones que permita almacenar, probar, colaborar y compartir proyectos de desarrollo de software, actividad principal de SIGMA.

### **3. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el suministro de licencias Gitlab para SIGMA Gestión Universitaria A.I.E. (M.P.).

#### **4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El presente es un contrato de suministro, en virtud del artículo 16 de la LCSP, al consistir el objeto del contrato en el suministro de licencias Gitlab para SIGMA Gestión Universitaria A.I.E. (M.P.)

Según el artículo 16.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se consideran contratos de suministro aquellos que tienen por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos.

#### **5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato se satisface la necesidad de renovar las licencias Gitlab actualmente en uso.

La infraestructura tecnológica de SIGMA, la cual es fundamental para la prestación de sus servicios relacionados con la gestión universitaria, requiere disponer de una herramienta de control de versiones que incluya funciones de almacenamiento, pruebas y que permita compartir proyectos de desarrollo de software.

El software Gitlab, como repositorio de código fuente, es un sistema indispensable para la actividad de la Agrupación, dado que permite hacer un seguimiento del progreso y supervisar el desarrollo de las aplicaciones. Este software, además, garantiza la prevención de errores mediante la actualización de los productos y destaca por la agilización en la resolución de incidencias. Por ello, resulta imprescindible renovar las licencias actualmente en uso en aras a seguir contando con los servicios asociados a las mismas y la protección de los productos que ofrece.

#### **6. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de 3 años, a contar desde la fecha 12 de noviembre de 2025, o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si este fuera posterior.

**Prórrogas:** NO.

**Plazo de entrega máximo:** Los suministros deberán ser puestos a disposición de SIGMA en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

## 7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Debido a la naturaleza del contrato objeto de licitación de regulación no armonizada, se considera conveniente tramitar la licitación mediante el procedimiento abierto, con valoración de criterios objetivos.

En virtud de aquello exigido en el arte. 116.4 de la LCSP se justifica lo siguiente:

1. Que esta contratación se adjudicará por el procedimiento abierto (arte. 156 y ss. LCSP), todo y entendiendo que no existe ninguna restricción de acceso en la licitación, y por tanto la elección de este procedimiento permite la máxima participación y publicidad.
2. La valoración de las proposiciones para determinar la oferta atenderá exclusivamente al precio, al tratarse de una prestación de naturaleza estandarizada y objetivamente definida, sin que concurran características técnicas diferenciadoras susceptibles de valoración comparativa. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, los criterios de adjudicación se circunscriben al de mejor oferta económica, en los términos descritos en el Anexo I.

La selección del contratista se llevará a cabo en cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude aprobado por SIGMA el 8 de junio de 2022.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

El artículo 99.3 b) de la LCSP establece como motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los siguientes:

*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

No obstante, no se prevé la división en lotes, por la dificultad que entrañaría para la correcta ejecución, desde el punto de vista técnico, una realización independiente de las prestaciones incluidas en el alcance de los servicios, así como el riesgo que supondría para la coordinación de estas su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes independientes en cada lote, debiendo constituir estos una unidad funcional única que opere con procedimientos comunes, de forma flexible y polivalente.

Igualmente, la división de este contrato en lotes sólo aportaría complejidad en la gestión del suministro, con el consiguiente incremento del coste asociado, sin ninguna contraprestación para SIGMA en cuando a nivel de especialización o competencia entre contratistas se refiere.

## 9. DATOS ECONÓMICOS

### 9.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado de la licitación asciende a 152.795,16 € (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

<u>Valor estimado del contrato:</u>	
Presupuesto Base de Licitación	141.477,00 €
Importe para modificaciones	11.318,16 €
Prórrogas	- €
<b>Valor Estimado del Contrato</b>	<b>152.795,16 €</b>

El precio final no podrá superar en ningún caso el importe máximo de presupuesto previsto para este concepto.

A la hora de estimar el precio se ha tenido en cuenta el precio de mercado del suministro.

### 9.2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de: 141.477,00 € (IVA no incluido), con un IVA del 21% (29.710,17 €), ascendiendo el importe total a 171.187,17 € (IVA incluido).

Desglose de los costes:

Tipo de coste	% aplicado	Importe (IVA no incluido)
Costes directos	77	108.937,29 €
Costes indirectos	15	21.221,55 €
Beneficio industrial	8	11.318,16 €
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>141.477,00 €</b>

Distribución del coste:

Año	Importe	IVA	Total (IVA incluido)
2025	7.859,83 €	1.650,57 €	9.510,40 €
2026	47.159,00 €	9.903,39 €	57.062,39 €
2027	47.159,00 €	9.903,39 €	57.062,39 €
2028	39.299,17 €	8.252,83 €	47.551,99 €

<b>TOTAL</b>	141.477,00 €	29.710,17 €	171.187,17 €
--------------	--------------	-------------	--------------

El presupuesto base de licitación se configura a partida alzada para atender las necesidades con las características establecidas en el pliego técnico.

## **10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Dada la naturaleza del contrato y las necesidades de SIGMA, se podrá modificar el contrato por los siguientes motivos:

- Necesidad de incrementar el número de licencias por crecimiento de la actividad de SIGMA.

## **11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA**

Se solicitaría la constitución de las siguientes garantías:

- **Garantía definitiva:** No. Se considera no necesaria la constitución de garantía definitiva del contrato, dada la naturaleza de las prestaciones que permite la comprobación inmediata de la correcta ejecución del servicio.
- **Posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio:** NO
- **Periodo de garantía definitiva:** 1 año.
- **Garantía complementaria (5% del importe de adjudicación):** NO

## **12. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA**

Razones de índole técnica y de garantía de la ejecución de la prestación aconsejan la habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional requeridas en los pliegos, asegurando así el éxito en la calidad de los servicios prestados objeto de licitación

Los licitadores deben acreditar que cumplen con las siguientes condiciones mínimas de solvencia:

- La solvencia económica y financiera debe acreditarse a través:

Podrán participar en la licitación y presentar proposiciones todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la ley, estén debidamente clasificadas conforme al artículo 65 LCSP.

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios de **al menos una vez y media el valor estimado del contrato** para la ejecución del contrato, eso es, 229.192,74 €. Se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/2996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota Simple informativa del Registro Mercantil
- Certificación en papel del Registro Mercantil
- Certificación telemática del Registro Mercantil

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

Igualmente, los licitadores deberán disponer de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** de 250.000,00 €. El licitador se compromete a mantener vigente el seguro mediante subscripción, prórroga o renovación de la póliza durante la duración de la ejecución contrato.

- La solvencia técnica o profesional debe acreditarse mediante:

Relación de los principales servicios ejecutados durante los últimos 3 años del mismo tipo o naturaleza de los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, siendo de **al menos el valor estimado del contrato**, eso es, 76.397,58 €.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de sector público o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este.

- Adscripción de medios personales y materiales

No está prevista la adscripción de medios.

### 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

**De carácter social:** la empresa adjudicataria deberá mantener durante toda la vigencia del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la

ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha final de presentación de ofertas, según el convenio que sea de aplicación. En cualquier momento de la ejecución del contrato se podrá requerir su acreditación fehaciente. Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con aquello dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

**De protección de datos:** es obligación esencial del contratista, cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales, el responsable o encargado de las cuales sea SIGMA, someterse durante toda la vigencia del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Todos los datos personales facilitados o procesados en virtud de este suministro, así como las aplicaciones que corresponda se mantendrán, almacenarán y procesarán exclusivamente en servidores ubicados dentro de los límites de la Unión Europea (UE). Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con aquello dispuesto a la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

**Plan de igualdad:** La empresa contratista que esté obligada a disponer de un plan de igualdad, deberá presentar el justificante de inscripción obligatoria en el registro correspondiente. En el caso de que la empresa contratista no esté legalmente obligada a disponer de un Plan de igualdad deberá presentar una declaración responsable donde hará constar esta exención.

#### 14. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Son obligaciones esenciales del contrato:

- El suministro del objeto del contrato en el período en la fecha prevista en el PPT.

---

**Ramon Grau Sala**  
Director Gerente  
SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E. (M.P.)

## ANEXO I

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

<b>Tipo de criterios</b>	<b>Puntuaciones (100)</b>
Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas	100

<b>Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas</b>	<b>Puntuaciones (100)</b>
<p><b>Criterios económicos</b></p> <p>Se valorará con la máxima puntuación a la oferta de precio más baja, y al resto de las ofertas de forma inversamente proporcional respecto de dicha oferta de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $Pi = 100 \times \left[ 1 - \left( \frac{Oi - Ob}{Ob} \right) \right]$ <p><b>Dónde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Pi</b> = Puntuación de la oferta a valorar</li><li>- <b>PBL</b> = Presupuesto base de licitación</li><li>- <b>Ob</b> = Oferta más baja</li><li>- <b>Oi</b> = Oferta a valorar</li></ul> <p>El valor de Oi será el precio sin IVA ofertado por el licitante, en euros.</p>	100